



MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE SALUD
HUEPIL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 02 DE SEPTIEMBRE DEL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 3019

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3° de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria en el Depto. Comunal de Salud según Decreto Alcaldicio N° 3565 del 23 de noviembre de 2018 que Aprueba Presupuesto para el año 2019.
- 5.- El Contrato de prestación de servicio suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería.

DECRETO

- 1.- Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra, Rut N° [REDACTED] de profesión Técnico de nivel superior en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 01 de septiembre 2019 hasta 31 de diciembre de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora, impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato a la cuenta presupuestaria [REDACTED], Honorarios a suma alzada/personas naturales.



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



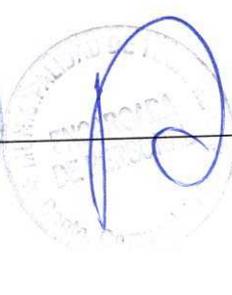
JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bio Bio
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

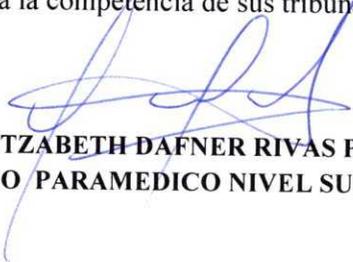
JSVJ/GEPL/ESF/remf

DIRECTOR

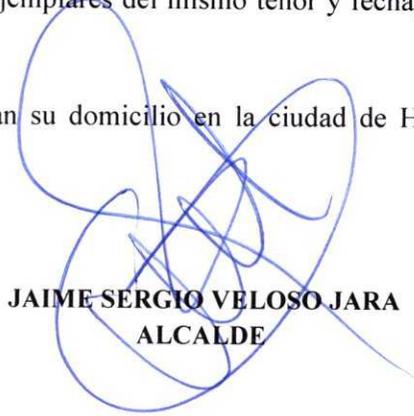


CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia



BETZABETH DAFNER RIVAS PARRA
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 02 de septiembre del 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. N° 69.141.802-2 representada por su Alcalde Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° 9.248.944-2, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Betzabeth Dafner Rivas Parra, Cedula de Identidad N° 18.386.564-1, Chilena, Domiciliada en Pasaje Volcán Antuco n° 65, Villa Las Palmas, de la ciudad de Huepil, Comuna de Tucapel se ha convenido el presente Contrato de prestación de Servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña Betzabeth Rivas Parra, se compromete a realizar la función de Técnico Paramédico para trabajar en atención de morbilidad espontanea en extensión horaria médica en del Centro Familiar Municipal (CESFAM) de Tucapel, dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 2.875 (Dos mil ochocientos setenta y cinco pesos) por hora efectivamente trabajada, impuesto incluido.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato comenzará a regir desde el 01 de septiembre de 2019 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2019.

CLAUSULA CUARTA: La Srta. Rivas Parra cumplirá sus servicios en una jornada de 07 horas diarias mínimas, según la necesidad del servicio.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Director del CESFAM de Tucapel o quien lo subrogue. La Srta. Rivas Parra deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, y además de la hoja de atención de pacientes, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: Déjese Establecido que la Srta. Rivas Parra para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: El prestador declara conocer la Ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA OCTAVA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- b) Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA NOVENA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta presupuestaria 2152103001, Honorarios a suma alzada/personas naturales.

CLAUSULA DECIMA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

**BETZABETH DAFNER RIVAS PARRA
TECNICO PARAMEDICO NIVEL SUPERIOR**



**JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE**

